**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 050 DE 2025**

**24 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

**EL DIRECTOR ( E ) DE LA TERRITORIAL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0700 del 09 de mayo de 2024, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.

Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

Para el proceso de producción de información, las Sedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.

El DANE no cuenta con sede propia en el Municipio de Candelaria, la cual es necesaria para adelantar y cubrir todos los procesos de recolección, verificación y transmisión de datos.

En consecuencia, el DANE asignó a las Oficinas Territoriales, presupuesto para contratar el Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad, el cual se hace necesario para el acopio, procesamiento y envío de información recolectada en desarrollo de las investigaciones estadísticas en el departamento del Valle del Cauca.

Por tanto, se hace necesario la contratación de un inmueble en el municipio de Candelaria, contrato que se rige en concordancia con la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal i, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles Decreto 1082 de 2015

Conforme con lo anterior, se cumple con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para proceder a la Contratación Directa con el Proveedor CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA por tanto, se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.175.736) INCLUIDO IVA** (si aplica) y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

Que para el presente proyecto, teniendo en cuenta la apropiación existente para la presente vigencia, se ha creado la correspondiente solicitud de CDP, dando trámite a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 48825 de fecha 20 del mes de marzo de 2025, por valor total de $ 1.646.967 y con la asignación de autorización de vigencias futuras No. 81625 del 5 de noviembre de 2025 se ampara el canon de arrendamiento del año 2026 ($11.528.769)

| Código | Rubro | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| CDP 48825- A-02-02-02-007-002-10 | SERVICIOS INMOBILIARIOS | Nación | 1.646.967 |
| ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS No. 81625 | | | 11.528.769 |
| TOTAL | | | 13.175.736 |

El plazo de ejecución será a partir del 01 de diciembre de 2025 sin exceder el 31 de julio de 2026.

Que los estudios y documentos previos contienen el objeto, condiciones técnicas y contractuales, enmarcados en los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se pueden consultar mediante los mecanismos destinados a ello por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en el LITERAL I NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. DEL DECRETO 1082 DE 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que de acuerdo con los anteriores argumentos se justifica la necesidad de realizar un Contrato de Arrendamiento, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un Contrato de arrendamiento acudiendo a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE y CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA, identificado con nit 890304219-0, cuyo objeto contractual, consiste en: ‘’ Arrendamiento de un bien inmueble – Local en la central mayorista de CAVASA, ubicado en Municipio de Candelaria, para el desarrollo del proceso misional, que se adelantan en este municipio, respecto al Sistema de información de precios y abastecimiento del sector agropecuario SIPSA’’

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente Contratación Directa asciende a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.175.736)** incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cali, a los 24 días del mes de noviembre de 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO

**CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO**
Director (E) Territorial Sur Occidente del Dane

Elaboró: Carolina Poveda Roldán– Abogada- Contratista